



**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (EXTRAORDINARIA)**

Siendo las 13:00 (trece) horas del día 12 de junio de 2018, se reunieron en la sala de juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), con domicilio en Avenida Casa de Justicia Numero 10, esquina con Avenida Tormenta, Colonia Las Flores, en San Francisco de Campeche, Campeche, el Lic. Salib David Alfaro Espadas, Director Jurídico del REPPS en Campeche, en atención al acuerdo delegatorio de fecha 11 de junio del 2018, quien preside el comité de transparencia, C.P. Carlos Cantún Caamal, Director de Financiamiento del REPSS en Campeche, Dr. Víctor Manuel Santos Castillo, Director de Afiliación y Operación del REPSS, todos integrantes del Comité de Transparencia del REPSS y como invitado el Lic. Rafael Lara Alcántar, Subdirector de la Unidad de Transparencia del REPSS en Campeche.

Presidio la reunión el Lic. Salib David Alfaro Espadas, realizando acto continuo el pase de lista, y después de verificar la presencia de la totalidad de los convocados, se observa la presencia del quórum legal para sesionar, por lo que la reunión fue instalada.

Para proceder conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Análisis y en su caso aprobación de acuerdo relativo a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional con fecha 11 de junio del año 2018 bajo el folio; 0100373018.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- I. Se advierte la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia.





II. De la presencia actual de los convocados al inicio de esta sesión, se advierte la existencia del quórum.

III. El Lic. Rafael Lara Alcántar hace del conocimiento del comité de transparencia que se recibió una solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional, con fecha 11 de junio de 2018, mediante el folio 0100373018, solicitando lo siguiente:

**0100373018 "...DESEO SABER SI EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LAGUNA AZUL CUENTA CON LOS PERMISOS ADECUADOS POR EL AYUNTAMIENTO, PROTECCION CIVIL, PROFECO, COPRISCAM.....ESTO DERIVADO AL EXCESO DE RUIDO QUE GENERA FINES DE SEMANA Y ENTRE SEMANA, LA BASURA QUE SE GENERA DE LAS FIESTAS LA SACA ANTES DE LOS DÍAS ESTIPULADOS DE RECOJA DE BASURA, LAS CONSTANTES PELEAS DE LAS PERSONAS ALCOHOLIZADAS QUE SALEN DEL INMUEBLE, DE NO SER ASÍ QUE REGULEN O SE PROCEDA A LA CLAUSURA DEL INMUEBLE YA QUE ES CONSTANTE LAS PELEAS A LAS PUERTAS DEL MISMO..."**

consecuencia de lo anterior se procedió a identificar el área que podría custodiar la información motivo por lo cual se observa que la información solicitada contiene temas de incompetencia por parte del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, en razón a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento interior del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE; originando entonces que una vez agotado el procedimiento de búsqueda se establece que lo solicitado se encuentra en el supuesto señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en el artículo 140 párrafo segundo que a la letra dice:

**Artículo 140.-.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus





facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

En uso de la voz el presidente del comité señala: que se deberán contestar las solicitudes de información expuestas, en el término establecido por el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche como incompetencia, en el tenor de ser de incompetencia la facultad del REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE de contar con la información solicitada por el requirente de acuerdo al reglamento interno de este Organismo Público Descentralizado.

El Presidente del Comité señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche somete a votación la siguiente resolución;

“Se confirma la incompetencia de la información solicitada de fecha 11 de junio del 2018, en virtud de no encontrarse dentro de las facultades en el acuerdo de creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche,

Nombre	Cargo en el Comité de Transparencia	Sentido del Voto	Observación
Lic. Salib David Alfaro Espadas	Presidente del Comité	A favor	Sin comentario
C.P. Carlos Cantún Caamal	Vocal del comité	A favor	Sin comentario
Dr. Víctor Manuel Santos Castillo	Vocal del comité	A favor	Sin comentario







Con tres votos a favor se declara aprobada por unanimidad la resolución del acuerdo de incompetencia a la solicitud de información de fecha 11 de junio del 2018.

Consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se confirma las incompetencia de lo solicitado mediante Folio Plataforma Nacional 0100373018, correspondiente a;

**0100373018 "...DESEO SABER SI EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LAGUNA AZUL CUENTA CON LOS PERMISOS ADECUADOS POR EL AYUNTAMIENTO, PROTECCION CIVIL, PROFECO, COPRISCAM.....ESTO DERIVADO AL EXCESO DE RUIDO QUE GENERA FINES DE SEMANA Y ENTRE SEMANA, LA BASURA QUE SE GENERA DE LAS FIESTAS LA SACA ANTES DE LOS DÍAS ESTIPULADOS DE RECOJA DE BASURA, LAS CONSTANTES PELEAS DE LAS PERSONAS ALCOHOLIZADAS QUE SALEN DEL INMUEBLE, DE NO SER ASÍ QUE REGULEN O SE PROCEDA A LA CLAUSURA DEL INMUEBLE YA QUE ES CONSTANTE LAS PELEAS A LAS PUERTAS DEL MISMO..."**

Se indica que esta reunión de comité es extraordinaria debido a que las solicitudes de información entran en fecha distinta a la calendarizada por el comité de transparencia y debido a que es competencia de estudio de este comité.

Así lo acordó por unanimidad en sesión extraordinaria el día 12 de junio del año 2018, por los integrantes del Comité de Transparencia.

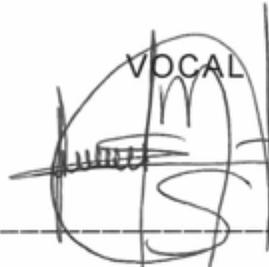
Se da por concluida la presente reunión a las 14 horas con 25 minutos del día 12 de junio del 2018.

PRESIDENTE

Lic. Salib David Alfaro Espadas





VOCAL  


Dr. Víctor Manuel Santos Castillo

VOCAL



C.P. Carlos Cantún Caamal

Esta página pertenece a las firmas del acta de Resolución de Comité de Transparencia extraordinaria por incompetencia de fecha 12 de junio de 2018.



